



En el expediente GS 21/08, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia - Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 2008, acuerdo que literalmente transcrito dice: Expediente GS 21/08 (UVESCAYA, S.L. / GALDAKAO).

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Javier Berasategi Torices, Presidente
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vicepresidente
Juan Luis Crucelegui Gárate. Vocal / Ponente.

José Antonio Sangroniz Otaegi. Secretario

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa UVESCAYA, S.L., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento es positivo para las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca VII IBAIZABAL.

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección de Comercio, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Vitoria-Gasteiz, 15 de diciembre de 2008

AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: José Antonio Sangroniz Otaegi

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donostia-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ



LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 21/08
UVESCAYA, S.L. / Parcela industrial denominada SZT-A 1 en la Unidad de
Ejecución Industrial GU-1, GALDAKAO (BIZKAIA)

SOLICITANTE: UVESCAYA, S.L..

OBJETO: Solicitud de implantación de un gran establecimiento comercial en el
término municipal de Galdakao, Parcela industrial denominada SZT-A 1 en la
Unidad de Ejecución Industrial GU-1 (Bizkaia).



I. ANTECEDENTES.

1. El día 26 de noviembre de 2008 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Galdakao (Bizkaia), Parcela industrial SZT-A 1 en la Unidad de Ejecución industrial GU- 1 (BIZKAIA) por parte de UVESCAYA, S.L. El escrito y la documentación que lo acompaña se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado 7º de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial (Ley 7/1994)¹, en el artículo 6,2 de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y del artículo 7,3º del Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, que modifica el Decreto 58/2001.
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente D. Juan Luis Crucelegui Gárate.
3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II. OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial).

¹ El nuevo artículo 13 fue introducido por la Ley 7/2000 de 10 de noviembre.



5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya implantación se solicita.
6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.
7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta esté comprendida entre los 1.000 y 2.499 m², la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que UVESCAYA, S.L. solicita autorización de implantación consta de una superficie de venta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (1.475,98 m²).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. UVESCAYA, S.L. es una sociedad limitada domiciliada en el Barrio Murtatza en BEDIA (BIZKAIA) con N.I.F. B 48797914, con representante legal Miguel Angel Alvarez Alvarez, con D.N.I. 22.743.773 – Q y con domicilio a efectos de notificaciones el que se cita a continuación:

Barrio Ventas UNIALCO, Apdo. 126
IRUN 20305
Teléfono / Fax: 943 66.80.00 / 943 66.80.11

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que UVESCAYA, S.L. solicita licencia consiste en la implantación de un establecimiento destinado a supermercado bajo el nombre comercial BM Supermercados, en la Parcela Industrial denominada SZT- A 1 en la unidad de Ejecución Industrial GU-1, GALDAKAO (BIZKAIA)



IV.1. Características.

10. La actividad que se pretende ejercer es, como ya se ha dicho, la de supermercado. El local que se pretende acondicionar se encuentra en el edificio comercial situado en la parcela SZT-A1 de la Unidad de Ejecución Gurtubai 1, del P.G.O.U. de Galdakao (Bizkaia).

La parcela en la que está situado el edificio comercial tiene una superficie de 2.372,92 m², estando calificada como suelo terciario exento.

El edificio comercial está compuesto de planta sótano y planta baja.

La actividad comercial de alimentación se desarrollará en planta baja, teniendo ésta una superficie construida en planta baja de 1.929,47 m².

En la planta de sótano se dispone de un parking con 61 plazas de aparcamiento de uso exclusivo para el supermercado comunicándose el supermercado con el parking a través de 2 ascensores y una escalera. La superficie construida de la planta de sótano es de 1.910,23 m².

El acceso principal al local comercial y al parking del supermercado se realizará por la fachada Noreste desde un vial interior al que se accede desde una rotonda situada en la calle Gernika N-634.

Así mismo, se podrá acceder al local desde el parking de la planta de sótano a través de los ascensores.

El acceso al almacén del supermercado se realizará desde la fachada noroeste. La carga y descarga se realizará en el exterior del edificio en una zona reservada a tal fin próxima a la puerta de acceso al almacén.

El local comercial dispone de una superficie de venta al público de 1.475,98 m², considerando tanto la superficie de venta interior del supermercado, como la superficie destinada a la Panadería-Punto caliente degustación, y las zonas de tránsito entre ellas.

El supermercado dispone secciones de carnicería, charcutería, pescadería y una zona destinada a panadería-punto caliente con degustación.

Así mismo, se dispone de zonas de autoservicio de producto seco, frutas, islas de congelados, murales de lácteos, charcutería y bazar.

El local dispone de aseos públicos, vestuarios para el personal, oficina y un almacén donde está situado el cuadro eléctrico general.

En la planta de sótano, en un cuarto habilitado a tal fin, se sitúa el cuarto de compresores de frío industrial, cuarto de equipos de ventilación forzada, grupo de bombas contraincendios y depósito contraincendios.

El régimen de tenencia del establecimiento es de arrendamiento por UVESCAYA, S.L.



IV.2. Oferta de bienes.

11. La distribución de la oferta comercial hace referencia a la venta de productos de alimentación en su 80 %, y el 20 % residual corresponde a productos de perfumería e higiene.

IV.3. Importe de la inversión.

12. Tal y como se recoge en el resumen del presupuesto para la adecuación del local, el importe alcanzará la cantidad de ochocientos cuatro mil setenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (804.071,25 €).

IV.4. Creación de empleo.

13. La previsión de plantilla de veintidós (22) personas, de las que 20 son fijos y 2 son eventuales, todos ellos a jornada completa.

IV. 5. Ejecución del proyecto.

14. El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:

- Tramitación de la licencia de G.S..... Mayo 2009.
- - " " Actividad y Obras Agosto 2009.
- Inicio de construcción de obras Diciembre 2009.
- Ejecución de obras acondicionamiento del local Julio 2010.
- Apertura del local Noviembre 2010.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

15. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

16. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son



coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

17. El área de influencia teórica del local se considera el Área funcional Comercial de la Comarca VII Ibaizabal que cuenta con una población total de 94.142 personas. Los municipios englobados a 3 minutos en coche son Galdakao con 25.898 habitantes y Usánsolo con 3.696, alcanzando entre ambos, con 29.594 habitantes, el 31,43% de la población total de la Comarca.

Por otra parte, también dentro de esta comarca, se encuentra como municipio con mayor población, Basauri, con 44.583 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

18. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

19. El número de establecimientos polivalentes de alimentación y droguería en el área de influencia señalada en el tramo de 1.000 a 2.499 m² es de tres (3) pertenecientes al grupo EROSKI – CONSUM.

La superficie ocupada actualmente es de 4.229,22m². También se encuentra autorizado y no abierto un local bajo la enseña LIDL, con 1.106,55 m² que, conjuntamente, con esta nueva solicitud se alcanzarán los 6.811,71 m². La presencia de los diferentes grupos en la actualidad, con esta nueva implantación, queda de la siguiente manera: EROSKI (62,09%), LIDL (16,24 %) y Supermercados BM (21,67%).

La superficie máxima admitida en el Área de influencia de la Comarca VII para el tramo señalado es de 9.414,2 m².

La superficie libre que resta del total de superficie máxima comarcal para establecimientos de alimentación y polivalentes de entre 1.000 a 2.499 m² teniendo en cuenta esta nueva implantación será de 2.602,49 metros cuadrados.



20. En la especialidad de alimentación y polivalentes de entre 400 - 999 m² en la Comarca VII Ibaizabal, los 12 proyectos autorizados a esta fecha alcanzan los 7.738,49 m² ocupados.
21. En la especialidad de más de 2.499 m² (Hiper) se encuentra la presencia de 1 Hiper, perteneciente a la enseña EROSKI (con 10.700 m²).

V.3. Características de la demanda.

22. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.
23. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

24. El solicitante, UVESCAYA, S.L., no ha aportado un estudio de mercado en el que tenga en cuenta el número de familias, su tamaño, el gasto medio por persona y la capacidad de gasto del Área de la Comarca VII Ibaizabal, para la implantación de BM Supermercados en la parcela Industrial SZT-A1 en la Unidad de Ejecución Industrial GU-1 de Galdakao (BIZKAIA).

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.



25. La presencia de UVESCAYA, S.L. en el área de influencia señalado tendrá un efecto positivo por que con ello aumentará la oferta y el servicio al consumidor.
26. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial y por ello considera necesario mantener una actitud vigilante para mantener tales objetivos.
27. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:



DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa UVESCAYA, S.L., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento es positivo para las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca VII Ibaizabal.

Vitoria-Gasteiz, 15 de diciembre de 2008

**Presidente.
Javier Berasategi Torices**

**Vocal/Ponente
Juan Luis Crucelegui Gárate**

**Vicepresidente
Joseba Andoni Bikandi Arana**

**Secretario
Jose Antonio Sangróniz Otaegi**